

Doctor

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL 002 PATIA EL BORDO
E. S. D.

REFERENCIA: DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Demandante: YOHANA ARACELY ARCOS RODRIGUEZ

Demando: MARIA ELVIA ESPINOSA DE RODRIGUEZ

Radicado: 19-532-40-89-002-2021-00059-00

PAOLA LIZANA BUITRAGO GALINDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.674.353 de Patía El Bordo, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 218.530 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **YOHANA ARACELY ARCOS RODRIGUEZ**, demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, con fundamento en el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, me permito efectuar a su despacho las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase aceptar el desistimiento que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante, señora **YOHANA ARACELY ARCOS RODRIGUEZ**, hago del proceso DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA adelantado contra los señores **MARIA ELVIA ESPINOSA DE RODRIGUEZ y FABIAN RODRIGUEZ ESPINOSA**, consecencialmente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho.

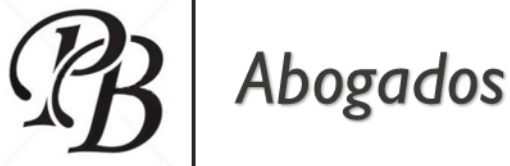
HECHOS

PRIMERO: La señora **YOHANA ARACELY ARCOS RODRIGUEZ**, propuso ante su despacho, por medio de apoderado demanda DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA contra los señores **MARIA ELVIA ESPINOSA DE RODRIGUEZ y FABIAN RODRIGUEZ ESPINOSA**, encaminada a lograr la resolución del contrato de compraventa el bien inmueble identificado bajo la matrícula inmobiliaria No. 128-11944 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Patía, y consecuente pago de los valores entregados a los demandados.

SEGUNDO: El despacho admitió demanda y ordenó inscripción de la demanda verbal de saneamiento de Titulación, mediante auto de fecha 19 de mayo de 2021, ordenando en el mismo auto la inscripción a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El Bordo.

TERCERO: Mi representado ha decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda.

CUARTO: El suscrito apoderado está facultado expresamente para desistir, sin embargo, esta petición esta coadyuvada por mí patrocinado, razón por la cual se solicita ponerle fin al proceso por desistimiento; en razón a que la poderdante decidió por razones personales no continuar con el mencionado proceso, en tal



sentido desiste del contrato de prestación de servicios y poder suscrito como abogada para litigar en esta causa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos en lo preceptuado en el artículo 314 del *Código General del Proceso*.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señora Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso en referencia.

NOTIFICACIONES

Comedidamente manifestamos renunciar a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Atentamente,

PAOLA LIZANA BUITRAGO GALINDEZ

C.C. N° 34.674.353 de Patía El Bordo

T.P. N° 218.530 del C.S.J.